

*Banco Central de la República Argentina*  
*Sindico*

Buenos Aires, 29 de abril de 2021.

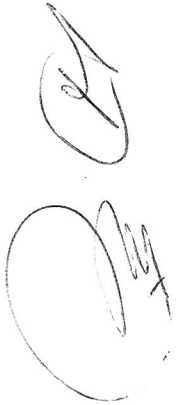
Al Directorio del Banco Central de la República Argentina  
Al Poder Ejecutivo Nacional  
Al Honorable Congreso de la Nación

En nuestro carácter de Síndico Titular y Síndico Adjunto del Banco Central de la República Argentina, hemos revisado, con el alcance que expondremos seguidamente, el Balance General de la Institución al 31 de Diciembre de 2020, los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las Notas 1 a 8 respectivas, y los Anexos I a V a dichos Estados Contables, habiéndolos firmado sólo para su identificación.

Tal revisión ha sido llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos descriptos en el Anexo al presente informe, los cuales no implican emitir una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

Dicha revisión, asimismo, se centró en la congruencia de la información significativa incorporada en los documentos detallados en el primer párrafo, con los actos adoptados por los órganos de administración del Banco Central de la República Argentina, y su adecuación a la Carta Orgánica -Ley N° 24.144, y sus modificatorias- y demás normas aplicables, así como también en lo referente a la verificación de sus aspectos formales y documentales.

Por lo demás, las tareas efectuadas por la Sindicatura no tienen por finalidad emitir opinión sobre los aspectos esenciales de las decisiones adoptadas por la Institución que

Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.

*Banco Central de la República Argentina*  
*Sindico*

competen a las instancias intervinientes, cuyos efectos reflejan los documentos señalados en el primer párrafo del presente informe.

De acuerdo a lo dispuesto por la Comunicación “A” 6651, la Entidad ha adoptado la reexpresión de sus estados contables en moneda constante a partir del 1 de enero de 2020 con efecto retrospectivo al 1 de enero de 2019.

Además de la revisión efectuada y lo expuesto en los párrafos que anteceden, se destaca el Decreto N° 346/2020 que dispuso el reemplazo de los pagos de los servicios de intereses y amortización de capital de las Letras Intransferibles en poder de este BCRA. En consecuencia, a través de la Resolución Conjunta de las Secretarías de Finanzas y de Hacienda del Ministerio de Economía se dispuso la emisión de “Letras del Tesoro Nacional Intransferibles en Dólares Estadounidenses con vencimiento en abril de 2030” para aplicar al pago de los servicios mencionados.

A la fecha de emisión del presente, se encuentran prorrogados los efectos de emergencia sanitaria entre otros de la Ley N° 27.541 de Emergencia Pública hasta el 31 de Diciembre de 2021, así como a través del Decreto N° 235/2021 (modificado por el Decreto N° 241/2021) se establecieron medidas de prevención y aislamiento focalizadas de contención para evitar la propagación del virus y su devastador impacto sanitario hasta el 30 de Abril del 2021.

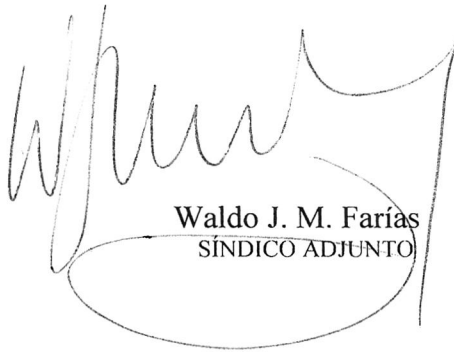
En función de lo expuesto no tenemos observaciones que formular a los estados contables al 31.12.20, por lo que aconsejamos su aprobación al Directorio del Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, informamos que, en cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y demás normas aplicables, hemos asistido regularmente a las reuniones de Directorio, ejerciendo sin restricciones las


*Banco Central de la República Argentina*  
*Sindico*

atribuciones y deberes derivados del artículo 36 del citado plexo normativo, inherente al ejercicio de las funciones de este órgano del Banco Central de la República Argentina.

*Ver ANEXO*



Waldo J. M. Farías  
SÍNDICO ADJUNTO



Marcos E. Moiseeff  
SÍNDICO TITULAR

*Banco Central de la República Argentina*  
*Sindicato*

**ANEXO AL INFORME DE LA SINDICATURA DEL B.C.R.A.**

**ESTADOS CONTABLES DEL  
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**LABOR DESARROLLADA**

1. Lectura y comparación de los Estados Resumidos de Activos y Pasivos y de los Pasivos Monetarios y otra información contable al cierre.
2. Lectura de los estados contables.
3. Acceso a ciertos documentos, libros y comprobantes de las operaciones, así como su concordancia con las cifras expuestas en los estados contables.
4. Asistencia a reuniones del Directorio.
5. Participación en la verificación del cumplimiento del artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, que regula el mecanismo para el otorgamiento de adelantos transitorios. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la cuenta “Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional” no registra montos exigibles, pendientes de reembolso, en los términos del citado artículo.
6. Control de las actuaciones del Régimen de Consolidación de Deuda (Ley N° 23.982 y sus modificaciones y normas reglamentarias y complementarias), aplicables en la materia.
7. Acceso a los papeles de trabajo del estudio KPMG y de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.), sobre la revisión de los rubros significativos del balance general, en el marco de las restricciones sanitarias impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, sus modificatorios y normas complementarias.

